



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 2 8 5 0 8 0 *

Medellín, 09/07/2021

Señores

ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADÉMICAS Y COLECTIVOS

La Ciudad

Asunto: Comunicado en respuesta a la solicitud de Acciones Urgentes

Teniendo en cuenta la acción urgente allegada por las organizaciones sociales, académicas y colectivos de derechos humanos de la ciudad de Medellín y la directriz dada por la Secretaría General de la Alcaldía de Medellín, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos –Subsecretaría de Derechos Humanos de compilar las respuestas brindadas por las demás dependencias de la Institución, nos permitimos dar respuesta a las peticiones de la siguiente manera:

Frente a la exigencia Nro. 1: “Que se adopten las medidas necesarias, que garanticen el derecho de los ciudadanos a ejercer los derechos a la libre expresión y manifestación, recordando los deberes, evitando que autoridades como la Gobernación de Antioquia utilice las medidas de cuidado en el marco del tratamiento a la pandemia para limitar el derecho a la protesta.” La Secretaría de No-Violencia se permite informar:

Como institucionalidad hemos acompañado las jornadas de movilización ciudadana partiendo de la coordinación y el diálogo con organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio Público, la ONU y la fuerza pública, frente a las acciones previas, concomitantes y posteriores a la movilización para prevenir la violencia, reiterando nuestro compromiso con la labor de acompañamiento y garantía de los Derechos Humanos en el marco del derecho constitucional a la movilización pacífica.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En ese sentido, se informa que se han dispuesto equipos de acompañamiento territorial desde las distintas dependencias de la Administración Municipal, liderados por la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete, Secretaría de la No-violencia, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Movilidad, contando también con el apoyo de la Gerencia de Proyectos estratégicos, Gerencia de Etnias, Gerencia de Diversidades, Gerencia del Centro, Gerencia de Corregimientos, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Económico.

El trabajo de estos equipos está direccionado principalmente a prevenir hechos de violencia a través de la mediación de conflictos en el desarrollo de la movilización; apoyar en la atención o traslado de personas heridas; acompañar como agentes de cuidado a las personas que se movilizan y especialmente a los defensores y defensoras de derechos humanos, líderes, lideresas, brigadas voluntarias de salud y cubrimiento de prensa; y procurar garantías para el ejercicio de la protesta a través de la atención cívica y social, reconociendo la importancia de la participación y la movilización social para la construcción de paz.

Específicamente, desde la Secretaría de la No-Violencia se han adelantado las siguientes acciones:

- Acompañamiento con equipos territoriales desde los puntos de concentración y movilización para verificación de información en terreno.
- Coordinación y comunicación constante con organizaciones de la sociedad civil y defensoras de DDHH antes, durante y después de la marcha.
- Coordinación, colaboración y comunicación constante con los gestores territoriales y con las funciones de los equipos de la Secretaría de Gobierno, Juventud, Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Comunicación permanente con Ministerio Público para la verificación de garantías de DDHH de detenidos y trasladados.
- Coordinación con los actores involucrados y demás dependencias para agilizar atención de heridos (se atendieron con APH varios jóvenes y se remitieron 3 a hospitales).
- Verificación y seguimiento a situaciones en territorio según las denuncias que lleguen de heridos, situaciones de violencia, retenciones ilegales, etc.





Alcaldía de Medellín

- Mediación, en las medidas de las posibilidades, en conflictos durante la movilización para evitar escenarios de violencia.
- Entrega de elementos de bioseguridad, especialmente tapabocas.
- Trabajo por la no estigmatización y garantías a la movilización pacífica.

Por otra parte, el Alcalde Daniel Quintero el pasado 3 de mayo, instaló una Mesa Interinstitucional de Derechos Humanos, en la cual participa la Secretaría de la No-Violencia, para evaluar las jornadas de movilización, exponiendo ante las autoridades presentes, los reportes documentados y las estrategias implementadas de cara a la construcción de trabajo articulado, en aras de garantizar los derechos de las y los manifestantes a movilizarse pacíficamente y la prevención de acciones violentas en la protesta. Hasta la fecha se han realizado tres encuentros, los días 03 de mayo, 10 de mayo y 18 de mayo, con la participación adicional de las Secretarías de Gobierno, Inclusión social, familia y DDHH, Juventud, Seguridad y Mujeres, la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, y la ONU DDHH.

Finalmente, se informa que desde el año 2020 la Secretaría de la No-Violencia, en coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, viene adelantando la Mesa de Concertación para la Movilización y la Protesta Pacífica, en la cual han participado, organizaciones de la sociedad civil, la ONU, el Ministerio Público, y la Policía Nacional, para la redacción del acto administrativo que establece el marco normativo e institucional para la garantía del derecho a la protesta y la movilización pacífica en la ciudad de Medellín. Sin embargo, el mismo se encuentra bajo revisión jurídica, previa a la expedición por el alcalde municipal. Se advierte que, de conformidad con la metodología acordada con las organizaciones de la sociedad civil, no se tomaron listados de asistencia, ni fotografías de los encuentros; información de carácter reservada hasta tanto sea publicada la versión final del protocolo para la protesta y movilización social pacífica.

En cuanto a las solicitudes y exigencias:

Numeral 9. “Acompañamiento con enfoque de género, étnico e interseccional, para evitar abuso, desproporcionalidad de la fuerza y violaciones masivas a los derechos humanos en cabeza de las fuerzas militares, policivas y aquellos civiles que porten armas por órdenes del Gobierno Nacional” y





Alcaldía de Medellín

Numeral 5: “Que reconozca un trato diferencial a personas que sean identificadas en grupos poblacionales especiales, ejecutando estrategias encaminadas a minimizar el impacto de los hechos descritos en poblaciones como: habitantes de calle, indígenas, mujeres y niños; entre otras”.

Se expresa que el Municipio de Medellín, en especial la Subsecretaría de Derechos Humanos, continuará acompañando las protestas y movilizaciones sociales, incluidos los plantones que se realicen en la ciudad, tanto en el antes, el durante y el después de cada jornada, con el fin de contribuir a la adopción de todas las medidas pertinentes por parte de la Alcaldía de Medellín, en coordinación con las demás autoridades públicas, dirigidas a respetar, proteger, garantizar y promover el derecho constitucional a la protesta pacífica de las personas, entendido éste como un ejercicio de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y la participación, atendiendo a los mecanismos para la garantía de los derechos de los y las manifestantes y los y las demás ciudadanos y ciudadanas. Este acompañamiento se precisa de manera presencial en terreno, a través de los gestores de convivencia (en términos del decreto nacional 003 de 2021) y con los gestores de derechos humanos con que cuenta de tiempo atrás la municipalidad, y de manera articulada con un delegado que hace presencia en el Puesto de Mando Unificado (PMU) que se encarga de articular, vertical y horizontalmente, las acciones de cara a la garantía de los derechos de las personas, tanto de las que marchan y protestan como la de los que no lo hacen.

Se advierte que el proceso de formación y capacitación a los gestores es continuo y las retroalimentaciones desde las experiencias son constantes, en procura que la actuación se realice siempre ajustada a las necesidades, principios y enfoques que orientan el goce efectivo de los derechos humanos vinculados.

Este acompañamiento se continuará realizando con sujeción a las obligaciones legales y convencionales de la municipalidad y observando especialmente lo dispuesto por el decreto nacional 003 de enero 5 de 2021 y el mismo reglamento interno que para el efecto se expida, respondiendo así a las necesidades que consulten perspectivas de género, étnicas e interseccionales como las planteadas en el comunicado, entre otras más que, se requieren para prevenir posibles violaciones a los Derechos Humanos en el marco del ejercicio de la protesta





Alcaldía de Medellín

pacífica. Este acompañamiento seguirá buscando también la visibilización de la protesta pacífica como un ejercicio legítimo e imprescindible para el fortalecimiento de la democracia, la paz y la convivencia pacífica desde una óptica de respeto, buena fe, transparencia, equidad, justicia y razonabilidad.

Se precisa además, que la Subsecretaría de DDHH participa de la mano de otras dependencias de la administración como la Secretaría de la No-Violencia, junto con distintas organizaciones sociales de la ciudad en la construcción de un instrumento "protocolo" que brinde criterios orientadores y de actuación a los intervinientes en los ejercicios de movilización y protesta pacífica con enfoque de garantía de derechos.

En el mismo sentido, la Secretaría de Seguridad y Convivencia se manifiesta:

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que son atribuciones del alcalde: “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que recibe del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Asimismo, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reitera que es el alcalde la primera autoridad de policía del municipio y en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Además, el artículo 16 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define la función de policía como:

“(…) la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de policía”. Órdenes de policía que son definidas por el artículo 150 de la ley 1801 de 2016 como “un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla”.





Alcaldía de Medellín

De conformidad con la normativa referida en precedencia y con fundamento sustancial en los numerales 6 y 7 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016 que consagra los comportamientos que ponen en riesgo la vida y la integridad. El colegiado del puesto del mando unificado toma decisiones que albergan a quienes protestan pacíficamente y a quienes no lo hacen o cometen actos de vandalismo. En este trabajo articulador, con respecto a temas relacionados con hechos de la protesta social programada por diferentes sectores, primeramente, es pertinente exteriorizar la función constitucional inherente a la fuerza pública, en especial la Policía Nacional, quien por mandato del constituyente ostenta una función de vital importancia para el desarrollo de derechos y libertades públicas propias de un Estado Social de Derecho como lo es el nuestro; pero aunado a ello, tiene el deber legal de garantizar el cumplimiento de los deberes de todos los ciudadanos basados en el respeto, promoción y garantía de los derechos humanos.

Así las cosas, a todo ciudadano le asiste el derecho fundamental a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, al igual le concurre el derecho a los demás a su libre locomoción por el territorio nacional, y recordando que el constituyente reconoció en el art 13, el derecho fundamental a la igualdad de todas las personas y a recibir la misma protección y trato de las autoridades, y que impone al Estado la obligación de promover “las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.” La especial protección de “aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta” con lo cual, existe un derecho en dos dimensiones, los cuales, bajo la observancia de la norma superior, concordante con los tratados internacionales debidamente aprobados e ingresados a nuestro bloque de constitucionalidad, deben de ser garantizados a todo ciudadano residente en el territorio nacional.

La Resolución No 1190 del 03 de agosto de 2018, proveniente del Ministerio del Interior, por la cual se adopta el “Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la propuesta pacífica” y en consonancia con el Decreto 003 del 5 de enero del 2021 “Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado “ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA





Alcaldía de Medellín

CIUDADANA”, cuyo objetivo específico es fortalecer la interlocución, corresponsabilidad y coordinación entre las autoridades civiles territoriales, la Policía Nacional y la sociedad civil, brindar elementos para el fortalecimiento de las capacidades para el fiel cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y el mantenimiento del orden público. En el cual define el Puesto de Mando Unificado como:

“Instancia temporal de coordinación interinstitucional político-administrativa compuesta exclusivamente por entidades estatales según el orden nacional o territorial, encargada del monitoreo de las protestas pacíficas y de informar a la máxima autoridad del orden ejecutivo con el fin de articular las acciones de prevención, seguridad, respeto, gestión y atención de las situaciones que se dan en el marco del ejercicio de la protesta pacífica”

El Puesto de Mando Unificado está conformado por la Administración Municipal, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, los Organismos de Control, de Derechos Humanos, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD y excepcionalmente como lo acaecido en las últimas manifestaciones desde al día 28 de abril hogaño, participa la Oficina en Colombia de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros, donde se toman decisiones de manera colegiada y se ordena adelantar los procedimientos policiales dentro del marco constitucional y teniendo como enfoque la salvaguarda de los derechos de quienes protestan pacíficamente y los que no intervienen en la manifestación.

Las acciones que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el acompañamiento de las protestas sociales en la ciudad y sus ingresos, se ejecutan desde el Puesto de Mando Unificado (PMU) que se dispone para estas situaciones, y se enmarcan en la Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 de la Policía Nacional “Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional”; la Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 de la Policía Nacional “Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional”; la Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior “Por la cual se adopta el Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, liberta de asociación,





Alcaldía de Medellín

libre circulación a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación inclusive de quienes participan en la protesta pacífica”

En conclusión, de manera permanente se hace presencia de la fuerza pública representada por la Policía Metropolitana del Valle de aburra, que tiene jurisdicción en la ciudad de Medellín y 9 municipios aledaños, garantizando el derecho de locomoción y los ingresos de materias primas y alimentos a la ciudad.

Desde el comienzo de las marchas, dentro de la protesta social, se viene realizando un acompañamiento a quienes participan de las mismas y a quienes no lo hacen, vinculando activamente a los GESTORES TERRITORIALES DE SEGURIDAD, quienes considerada la misionalidad de la Subsecretaría Operativa de Seguridad, es labor del gestor territorial de seguridad contribuir al fortalecimiento de la seguridad en las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín, mediante la gestión e implementación de estrategias de seguridad en articulación con los organismos de seguridad y justicia en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023, la Política Pública de seguridad y convivencia y Plan integral de seguridad y convivencia PISCC.

En el contexto de las protestas y movilizaciones sociales, desde el 28 de Abril hasta la fecha, el equipo, compuesto por 21 profesionales, ha venido realizando acompañamiento antes, durante y después de cada jornada de manera presencial y continua; velando por el respeto, la protección y las garantías para el ejercicio del derecho constitucional a la protesta pacífica de los ciudadanos. Este acompañamiento, permite la identificación de riesgos en seguridad; y contempla la atención diferencial con perspectiva de género, la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y población en condición de vulnerabilidad. Adicionalmente, el equipo territorial de seguridad se desempeña como mediador y/o conciliador en el momento en que la situación y necesidad lo requiera con el fin de conservar el orden público y garantizar los derechos fundamentales de las personas que no hacen parte de la protesta social.

Por su parte, la Secretaría de No-Violencia a través de la Subsecretaría de Construcción de Paz Territorial se expresa frente al punto 5 de las exigencias, así:

Se informa que la Secretaría de la No-Violencia, junto con la Organización Indígena de Antioquia (OIA), coordinó las acciones a implementar para la llegada





Alcaldía de Medellín

de la Minga Indígena a la Ciudad de Medellín; tales acciones estuvieron orientadas a garantizar todos sus derechos y a la no estigmatización de estos grupos indígenas.

De esta manera, para su albergue, se dispuso de un Coliseo dotado de 160 colchonetas que donó la Gobernación de Antioquia, se les brindó todos los elementos de bioseguridad y desde la Secretaría de Salud de esta Entidad Municipal se realizó una visita epidemiológica y una revisión médica a cada una de las personas.

Durante la estadía de la Minga Indígena, las Secretarías de Inclusión Social, No-violencia y Gerencia de Etnias, dispuso un acompañamiento territorial las 24 horas, y la Secretaría de la No-violencia acompañó permanentemente en las movilizaciones y protestas pacíficas.

Así mismo, es importante resaltar que, dando cumplimiento a los acuerdos que la Minga Indígena concertó con la Gobernación de Antioquia, los cabildos de Medellín y esta Entidad Municipal, instalaron mesas técnicas de trabajo, por medio de las cuales se viabilizaron todos los compromisos pactados.

También es importante resaltar los esfuerzos comunicaciones de las distintas dependencias de la administración municipal, incluyendo esta Secretaría, para exponer las rutas de atención y acompañamiento, sobre todo en el caso de violencia de género y vulneración de derechos humanos. Así mismo, se han hecho llamados de atención sobre el exceso del uso de la fuerza, la importancia del cuidado de la vida y se ha propendido por la desestigmatización de todos los actores que participan e intervienen en la protesta.

Finalmente, se advierte que en el acto administrativo que viene adelantando la Mesa de Concertación para la Movilización y la Protesta Pacífica, antes mencionada, en la cual han participado, organizaciones de la sociedad civil, la ONU, el Ministerio Público, y la Policía Nacional, se estipulan enfoques de derechos humanos, de género, diferencial de orientaciones sexuales e identidad de género, étnico, y territorial, así como las garantías para garantizar la especial protección de los mismos en el marco de la protesta y movilización social pacífica, evitando su estigmatización y velando por su seguridad personal e integridad física.





Alcaldía de Medellín

De esta manera y de conformidad con las competencias y misionalidad del ente territorial y sus dependencias, se ha realizado el pronunciamiento sobre las solicitudes y exigencias correspondientes, siendo claro que otros de los puntos de su comunicado público tienen por destinatarios a la comunidad internacional y otros actores, y que por tal motivo no hay manifestación de este despacho sobre el particular, circunscribiéndose esta respuesta a lo que es competencia del ente municipal.

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

Proyectó	Revisaron	Aprobó
Alex Fernando Pulgarín Toro, Abogado Contratista –Componente 2 Profesional de Atención a Líderes/as SMDDHH Melissa Escobar Betancur Abogado Contratista –Componente 4 SMDDHH	Pedro Claver Ocampo Gómez, Coordinador Componente 2- AI SMDDHH Edwin Londoño Bedoya Líder de Programa Subsecretaría de DDHH Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.	Alexandra Virviescas Castro Subsecretaría de Derechos Humanos Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

